TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso:		Ordinario Laboral
Demandantes		GUSTAVO BERMUDEZ SÁNCHEZ
Demandado	:	ALCALDÍA DE NEIVA
Radicación	:	41001 31 05 002 2014 00324 01
Asunto:		Auto admite y corre traslado para alegar.

Neiva, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala Plena de la H. Corte Constitucional, en auto 756 del 02 de junio de 2022, por medio del cual, dirimió el conflicto de jurisdicciones entre la Sala Quinta Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, y la Sala Primera Oral del Tribunal Administrativo del Huila, en el sentido de declarar que esta Corporación, es la autoridad competente para conocer del proceso de reliquidación de cesantías pagadas por el Municipio de Neiva al señor Gustavo Bermúdez Sánchez.

En consecuencia, el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE:

1. ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte demandante, respecto de la sentencia proferida el 20 de enero de 2015.

2. Por secretaría, córrase traslado por el término de cinco (5), para que, si a bien lo tienen, las partes presenten sus alegaciones, de conformidad con el art. 13 de la Ley 2212 de 2022.

El aludido término se contabilizará así: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se fijará en lista por el término de un día, y a partir del día siguiente, correrán los cinco (5) días para presentar sus alegaciones

3. Las providencias y fijaciones en listas podrán ser consultados en el portal web https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva

4. La sustentación en segunda instancia deberá estar en consonancia con las materias que hubieren sido objeto del recurso de apelación, (Art. 66ª del C.P.T.S.S. y las partes deberán evitar las transcripciones o reproducciones de decisiones, conceptos, citas

doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean estrictamente necesarias para la adecuada fundamentación de su intervención (Art. 78#15 del C.G.P.).

5. Para efectos de lo anterior, las alegaciones deberán remitirse al correo electrónico secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6. En cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero del Auto 756 del 02 de junio de 2022, proferido por la Sala Plena de la H. Corte Constitucional, en auto 756 del 02 de junio de 2022, comuníquese la decisión adoptada por la Alta Corporación, a las partes y a la Sala Primera de Oralidad del Tribunal Administrativo del Huila.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

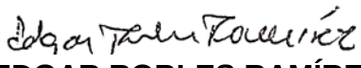

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:
Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a3aacbe1052acd644f8280223d3cd4fe39f2a6d885628f939f3d2774f3e758**
Documento generado en 09/08/2022 08:59:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica